NOTA DNCP/DNC/N° 25880 /2017

Asunción, 12 de octubre de 2017

Señor
Julio C. Melgarejo Sarubbi, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
Presente:

REF.: ADENDA 1 - LCO N° 10/17 "*MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS - PLURIANUAL*" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330944 EN FECHA (11/09/17). – ID N° 336720.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sección III – Especificaciones Técnicas, solicitamos a la Convocante, adecuar las EE.TT de acuerdo a lo indicado en la Lista de Precios del SICP, atendiendo a que varios requerimientos visualizados en los sub ítems, no se encuentran contemplados en dicha sección. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

2. En la Sección VI – Formulario N° 3, inc. "j", se encuentra indicado "Licitación Pública Nacional", lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py